



DISPONE INICIO DE UN PROCESO DE CONSULTA CIUDADANA INDIVIDUAL DE CARÁCTER GENERAL, EN EL MARCO DE LA ELABORACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS REGLAMENTOS A QUE SE REFIERE LA LEY N°21.760, DE ADOPCIÓN

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0110
SANTIAGO, 30 OCT 2025

VISTOS:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la ley N° 20.500, sobre asociaciones y participación ciudadana en la gestión pública; en la ley N°21.760, de Adopción; en la ley N°21.302, que crea el Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia y modifica normas legales que indica; en la ley N°20.032, que regula el Régimen de Aportes Financieros del Estado a los colaboradores acreditados; en la ley N°21.430, sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia; en el decreto supremo N° 15, de 2012, del entonces Ministerio de Desarrollo Social, que aprueba reglamento del artículo 4 de la ley N° 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social; en el oficio N° 7, de 18 de agosto de 2022, Instructivo Presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública; en el decreto N°092, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N°20.500; y en la resolución N°36, de 2024, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1° Que, corresponde al Ministerio de Desarrollo Social y Familia velar por los derechos de los niños, niñas y adolescentes, de conformidad a las funciones y atribuciones que le entrega el artículo 3° bis de la ley N°20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica.

2° Que, el artículo 6° bis de la ley N° 20.530 ya señalada, dispone que a la Subsecretaría de la Niñez le corresponde colaborar con el Ministro en el ejercicio de las funciones contenidas en las letras a) y ñ) del artículo 3°, especialmente en lo relacionado con el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo", y en las letras e), t), u) y w), todas del mismo artículo, sólo en las materias vinculadas a la niñez. Le corresponderá, además, colaborar con el(a) Ministro(a) en el ejercicio de las funciones establecidas en el artículo 3° bis.

3° Que, la ley N°21.760, de Adopción, publicada el 16 de agosto de 2025 en el Diario Oficial, en sus artículos 67 y 72 contempla la dictación de reglamentos asociados a la misma ley. Asimismo, su artículo segundo transitorio, dispone la modificación de reglamentos aludidos en el artículo 3° ter de la ley N°20.530, en materia de estándares para la ejecución de programas; en los artículos 3°, 6 bis, 28, inciso tercero, y 30, inciso quinto, todos de la ley N°20.032, en materia de acreditación de

colaboradores y la oferta y financiamiento de los programas; y en el artículo 18 bis, inciso quinto, de la ley N°21.302, en materia de estrategias y lineamientos para trabajar con familias de los niños, niñas y adolescentes.

4° Que, la elaboración de los reglamentos de la ley N°21.760, de Adopción, reviste especial interés público, al tratarse de una norma que regula procedimientos y garantías fundamentales para niños, niñas y adolescentes, sus familias de origen y las familias adoptivas.

5° Que, el Estado reconoce a las personas el derecho a participar en sus políticas, planes, programas y acciones, ello conforme a lo dispuesto tanto en la ley N° 20.500, como en la ley N° 18.575, especialmente tras las modificaciones que le fueron introducidas por la citada ley N° 20.500.

6° Que, en este sentido, es importante tener presente que el inciso segundo del artículo 73, de la ley N° 18.575, modificada por la ley N° 20.500, incorpora la consulta pública o consulta ciudadana, como un mecanismo de participación cuya finalidad es la de conocer la opinión de las personas en materias de interés ciudadano, de manera informada, pluralista y representativa.

7° Que, en este contexto, se han dictado, entre otros, el oficio N° 7, de 18 de agosto de 2022, Instructivo presidencial para el fortalecimiento de la participación ciudadana en la gestión pública, y la resolución exenta N° 092, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, que aprobó la Norma General de Participación Ciudadana, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, en el marco de la ley N°20.500.

8° Que, la Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, antes citada, dispone, en el inciso tercero de su artículo 31, que dicho Ministerio podrá convocar de oficio a consultas individuales de carácter general cuando éstas sean necesarias como instancia de retroalimentación ciudadana dentro del ciclo de las políticas, planes, programas o acciones de competencia. Asimismo, el inciso segundo de su artículo 32 dispone que, excepcionalmente y en casos fundados, el Ministerio podrá convocar de oficio dichas consultas individuales en cualquier época del año, sin necesidad de que sean previamente incorporadas en el Plan Anual del Comité de Participación Ciudadana del Ministerio. Finalmente, conforme el último inciso de su artículo 34, en tales casos, el Ministerio tiene la obligación de informar previamente el contenido del respectivo proceso y, una vez concluido, sistematizar los resultados -por sí o a través de terceros-, publicarlos e informarlos al Comité de Participación Ciudadana a que alude el artículo 5° de dicha norma

9° Que, por tanto, resulta pertinente someter una o más materias de los reglamentos aludidos en la Ley de Adopción a una consulta ciudadana individual de carácter general, con el objeto de obtener retroalimentación ciudadana y así promover la transparencia, la participación y la legitimidad democrática en el proceso de elaboración y modificación de dicha normativa, por tanto;

RESUELVO:

PRIMERO: DISPÓNGASE el inicio de un proceso de consulta ciudadana individual de carácter general, en el marco de la elaboración y modificación de los reglamentos a que se refiere la ley N°21.760, de Adopción, en el plazo de veintidós días corridos contados desde la publicación de la presente resolución en el sitio web institucional, el que deberá implementarse en modalidad virtual.

SEGUNDO: ESTABLÉZCASE que la consulta se desarrollará a través del sitio web institucional de participación ciudadana del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, www.participacionciudadana.ministeriodedesarrollosocialyfamilia.gob.cl, donde se publicará el formulario de preguntas, permitiendo a las personas naturales y jurídicas ingresar sus respuestas por medios electrónicos.

TERCERO: DÉJASE ESTABLECIDO que el proceso de consulta ciudadana individual de carácter general se llevará a cabo en los términos dispuestos en la resolución exenta N° 092, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social, y de conformidad a lo establecido en el artículo anterior.

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

QUINTO: SISTEMATÍCENSE los resultados del proceso de consulta individual una vez concluido y **PUBLÍQUESE** en el sitio web institucional y en el Portal de Transparencia Activa; e **INFÓRMENSE** al Comité de Participación Ciudadana a que alude el artículo 5° de la resolución exenta N° 092, de 2023, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, Subsecretaría de Evaluación Social.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE



A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'J. Toro C.', positioned to the right of the official stamp.

JAVIERA TORO CÁCERES
MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA